



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

PARRAL, 02 Feb 2015

DECRETO EXENTO N° 1095 /

VISTOS:

- a) Resolución Sanitaria de la Secretaría Ministerial de Salud N° 0403 de fecha 28 de Abril de 2014.
- b) Resolución Sanitaria de la Secretaría Ministerial de Salud N° 1449 de fecha 23 de Octubre de 2014.
- c) Código Sanitario y sus modificaciones posteriores.
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante Resolución Sanitaria de la Secretaría Ministerial de Salud N° 0403 de fecha 28 de Abril de 2014 y producto de Sumario Sanitario RIT N° 45/2013, expediente N° 023/2013 instruido en virtud de infracción sanitaria verificada por el erróneo plan de manejo con materiales que contengan asbesto y de su almacenamiento en dependencias del Liceo Federico Heise Martí de esta comuna de Parral por parte de la Constructora Ángel Bartolomé Cecchi Ltda., se condenó a la I. Municipalidad de Parral a pagar una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales.
- 2) Que, si bien este Servicio Público Municipal con fecha 25 de Junio de 2014 dedujo Reposición en contra del acto administrativo arriba enunciado, mediante la Resolución Sanitaria de la Secretaría Ministerial de Salud N° 1449 de fecha 23 de Octubre de 2014 ésta fue rechazada, pues atendido los fundamentos entregados, y las facultades del Código Sanitario "no ameritan proceder a la reconsideración, toda vez que el titular propietario, no puede trasladar a terceros la responsabilidad sanitaria".
- 3) Que la oportunidad para recurrir de esta infracción ante los Tribunales Ordinarios de justicia ya ha precluído, pues en virtud del artículo 171 del Código Sanitario, este plazo es de 5 días hábiles a contar de notificación de la sentencia, la que fuera efectuada con fecha 23 de Diciembre de 2014.

- 4) Que, el valor de la Unidad Tributaria Mensual para el mes de Febrero de 2015, según lo informa el portal web del Servicio de Impuestos Internos, es de \$43.025.-

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE:

a).- El pago de \$129.075.- (ciento veintinueve mil setenta y cinco pesos), equivalente a 3 UTM, a la luz de su valor para el mes Febrero del año 2015, a nombre de SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Rol Único Tributario N° 61.601.000-K, por concepto de multa por Infracción Sanitaria.

2.- ESTABLÉZCASE:

a).- Que la Ilustre Municipalidad de Parral deberá pagar la suma de \$129.075.- (ciento veintinueve mil setenta y cinco pesos), mediante cheque nominativo girado a la orden de SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Rol Único Tributario N° 61.601.000-K, por concepto de multa por Infracción Sanitaria.

b).- Que el documento de pago referido en el número anterior deberá ser tramitado y/o girado a través del Departamento de Tesorería de este municipio.

c).- Que el documento de pago del numeral anterior será retirado por doña ERICA GAJARDO PÉREZ, Jefa del Departamento de Personal, quien cuenta con póliza de Responsabilidad Funcionaria.-

d).- Que este documento de pago, deberá ser entregado, por funcionario habilitado, en caja de la Secretaría Ministerial de Salud, ubicada en calle 2 Norte N° 1388 de la ciudad de Talca.

e).- Que el comprobante de pago emitido por la caja antes enunciada, deberá ser presentado en dependencias de esa autoridad Sanitaria para la entrega del recibo que da constancia del pago del infractor.

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al ítem 215-22-12-004 del Presupuesto para el año 2015, denominado "Intereses, multas y recargo".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/ECH/pmh.
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Unidad Jurídica DAEM



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
OFICINA DE PARTES

SERVI. 2014
DICI. 2014

Nº REG: 6613

FIRMA: *[Firma]*

DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
PARRAL

OFICINA DE PARTES

Nº: 377

Entrada: 29/12/2014

[Firma]
[Firma]

RESUELVE REPOSICION EN SUMARIO SANITARIO
RIT Nº 45/2013 TALCA.

1449

SANITARIA EXENTA Nº

123 OCT 2014

TALCA,

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5,9,155,161,174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL Nº 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; DS. 136/05, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley Nº 19.880, Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Bases de los Actos de la Administración del Estado, Artículo 59 y demás pertinentes, Resolución Nº 1600 del Año 2008, Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, Decreto Nº 60 de fecha sobre nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

CONSIDERANDO;

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIT Nº 45/2013, Expediente Nº 023/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, comuna de Talca, en contra de **MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT: 69.130.700-K**, representada por don (ña) **PAULA RETAMAL URRUTIA, RUN: 10.604.200-4**, ambos con domicilio en Calle diesciocho Nº 720, Parral, responsable del establecimiento ubicado(a) en Urrutia Nº 375, Parral, denominado **LICEO**.

Que, se ha tenido a la vista la Carta de Reposición, de fecha 25 de Junio de 2014, en la que se solicita se rebaje o se deje sin efecto la multa de 3 UTM, impuesta en Resolución Sanitaria Nº 403 de fecha 28 de Abril de 2014.

Que dicha solicitud, atendido los fundamentos entregados por parte del fiscalizado, y las facultades que me entrega el Código Sanitario, no ameritan proceder a la reconsideración, toda vez que el titular propietario, no puede trasladar a terceros la responsabilidad sanitaria.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se rechaza la solicitud de reposición, de fecha 25 de Junio de 2014 interpuesta por **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por don (ña) **PAULA RETAMAL URRUTIA**, ya individualizados, **manteniendo la multa de 3 UTM** (Tres Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago.

SEGUNDO: Apercíbese al infractor con arresto, en caso de no pago de la multa en conformidad con el artículo 169 del Código Sanitario.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución por carta certificada dirigida al domicilio del fiscalizado consignado en el expediente o notifíquese por cédula a través de funcionario inspectivo de esta autoridad sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
DRA. VALERIA ORTIZ VEGA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

[Handwritten signature]
VOV/HMD/pcb

DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Of. SEREMI Salud Talca
- Departamento de Acción Sanitaria de Talca
- Asesoría Jurídica SEREMI (T. Sanitario)(2)
- Caja
- Oficina de Partes(2)

Nn: _____



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIT N°
45/2013; EXPEDIENTE N° 023/2013.
OFICINA SEREMI SALUD DE TALCA

SANITARIA EXENTA N°

0403

TALCA,

28 ABR 2014

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67,155,161,174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; DS. 136/05, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, Resolución N° 1600 del Año 2008, Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, Decreto N° 60 del 2 de Abril de 2014 sobre nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

CONSIDERANDO;

Que, se ha instruido Sumario Sanitario **RIT N° 45/2013**, Expediente **N° 023/2013** de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, comuna de Talca, en contra de **MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT: 69.130.700-K**, representada por Don (ña) **PAULA RETAMAL URRUTIA, RUN: 10.604.200-4**, ambos con domicilio en Calle dieciocho N° 720, Parral, responsable del establecimiento ubicado(a) en Urrutia N° 375, Parral, denominado **LICEO**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 30793, de fecha 04 de Enero de 2013, los siguientes hechos: "Se realiza visita de fiscalización al liceo antes individualizado para verificar plan de manejo con materiales que contengan asbesto, encontrando que el desmantelamiento de las planchas de asbesto ya fueron retiradas. Las planchas de asbesto se encuentran acopiadas en el patio del liceo dando incumplimiento al D.S. 656/2000 Artículo N° 9 que indica que deben contar con autorización expresa para dar inicio a las obras. Se notifica a la empresa contratista "Constructora Ángel Bartolomé Cecchi Ltda." Rut. 77.257.280-8, del incumplimiento del manejo con materiales que contengan asbesto razón por la cual se rechaza solicitud de autorización del plan de manejo y se informa que tienen que realizar la disposición final con una empresa autorizada lo antes posible y deben dar aviso a la oficina de Parral ubicada en Aníbal Pinto N° 715. Se hace entrega de formulario de descargo N° 002958 al Sr. Luis Felipe Torres Retamal".

Que, se ha tenido a la vista y ponderado los descargos efectuados por el sumariado.

Que la manipulación de asbesto debe contar con autorización sanitaria constituye un serio riesgo para la salud de la población.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Decreto N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud, Artículo 1, 2, 3 y 37; que la normativa sanitaria se encuentra representada, además, por Decreto Supremo N° 656 de 2000, Reglamento que Prohíbe el Uso del Asbesto en Productos que Indica Artículos 9

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: Aplíquese una multa **3 UTM (Tres Unidad Tributaria Mensual)**, en su equivalente en pesos al momento de pago, a **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por Don (ña) **PAULA RETAMAL URRUTIA**, ya individualizados.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, prohíbese la manipulación de asbesto que no cuente con autorización otorgada por esta Autoridad, bajo apercibimiento de sanción mayor en caso de constatarse la infracción a la presente exigencia.

TERCERO: Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en caja de esta Secretaría Ministerial de Salud, ubicada en calle 2 oriente N° 1388, Talca. El comprobante de pago deberá ser presentado en dependencias de esta Autoridad Sanitaria para la entrega del recibo que da constancia del pago al infractor

CUARTO: Comuníquese al infractor que podrá recurrir judicialmente en conformidad a los Artículos 171 y 170 del Código Sanitario. Y que además, le asiste el derecho de solicitar reposición de la presente resolución dentro del quinto día de notificada y según lo dispone el artículo 59 de Ley N° 19.880.

QUINTO: Se establece que funcionario inspectivo constate el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución por carta certificada dirigida al domicilio del fiscalizado consignado en el expediente o notifíquese por cédula a través de funcionario inspectivo de esta Autoridad Sanitaria.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. VALERIA ORTIZ-VEGA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

VOV/FDS/JCGK/clc

DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- OAS Talca
- DAS
- Asesoría Jurídica SEREMI (T. Sanitario)(2)
- Caja
- Oficina de Partes(2)